

ESTUDIOS PREVIOS

PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA COMERCIALIZAR EN EL EXPENDIO OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA

En virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 párrafo primero de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar y presentar los estudios previos que contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Para la elaboración de los estudios previos se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución Número 000003 del 02 de enero de 2023, la cual dispone lo siguiente: "Por la cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 adquisición de bienes y servicio y A-05 gastos de comercialización y producción, Recursos Propios para la vigencia fiscal 2022.

Corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar recursos presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

De conformidad con la Ley 2276 de noviembre 29 de 2022, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023", y el Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC, expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2023 "Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para la vigencia fiscal 2023", y destinó las partidas para atender estos tipos de gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022 estableció: "**Artículo 34°.** Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022 se definen de la siguiente forma: **02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Son los gastos asociados a la compra bienes y a la contratación de suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN..."

El artículo 34 del decreto 2590 de diciembre 23 de 2022 estableció: "**Artículo 34°.** Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023 se definen de la siguiente forma: **05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN.** Comprende los gastos asociados a la adquisición de

insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN...”

Las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al presupuesto de: A-Gastos de Funcionamiento cuentas A-02 Adquisición de bienes y servicios y A-05 Gastos de comercialización y producción y son para financiar las necesidades que demandan las actividades de los diferentes proyectos productivos que se desarrollan la interior de los Establecimientos de Reclusión, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, conforme en el Acuerdo 010 de julio de 2004; por lo tanto la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la población privada de la libertad.

El origen de los recursos de esta asignación presupuestal corresponde a recursos propios -26 Fondos Especiales.

Que con el fin de dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales, consagrados en la Ley 65 de 1993 y Según lo establecido en el acuerdo No. 010 de 2004 en el título II DE LOS EXPENDIO DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD DE USO PERSONAL Y DE MATERIA PRIMA PARA LOS DETENIDOS Y CONDENADOS, en su Artículo 19°.de conformidad con el artículo 69 de la ley 65 de 1963 EXPENDIO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y MATERIA PRIMA, y demás normas especiales se ofrece el servicio de venta al Personal Privado de la Libertad, de PRODUCTOS ALIMENTICIOS en el punto de venta del expendio, permitiendo que puedan ser adquiridos por la población reclusa y satisfacer las necesidades básicas ya que su única opción para adquirir dichos productos es la actividad productiva expendio y que en el momento presenta desabastecimiento en los artículos que se relacionan en objeto del estudio previo.

Que, por lo anterior, la dirección del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los bienes a requeridos.

Que consultada la Tienda Virtual de la página Colombia Compra eficiente como lo dicta la norma, se encontró catálogo disponibles para el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA, por lo tanto se procede a realizar el proceso de contratación por GRAN ALMACEN de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO TVEC, teniendo en cuenta que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad y de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

Que el catálogo de productos publicado por LA RECETA es el que cumplen con las especificaciones técnicas que el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA requiere para la venta en el expendio como productos de primera necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO PARA CONTRATAR

SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA COMERCIALIZAR EN EL EXPENDIO OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA

3. ANÁLISIS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50131706	E Productos de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	13 Productos lácteos y huevos	17 Productos de leche y mantequilla	06 Lactosa

3.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proveedor deberá satisfacer:

No.	Artículo	Cantidad	Unidad
1	Yogurt Melocoton 150gr	141	CAJA
2	Yogurt Fresa 150gr	141	CAJA
3	Yogurt Mora 150gr	140	CAJA
4	Leche entera x 1100ml bolsa	140	CAJA
5	Queso Crema Untar 380gr	140	CAJA

Nota; los elementos requeridos para esta contratación se encuentran establecidos en la plataforma de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, por intermedio del módulo de Grandes Almacenes.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Oficio 2023IE0011065 de fecha 19 de enero de 2023 suscrito por el área Jurídica del Establecimiento. La modalidad de selección recomendada que deberá tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación es la de MÍNIMA CUANTÍA en GRAN ALMACEN, reglamentadas por el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

5. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios,

Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén.

De acuerdo a los catálogos a la verificación realizada a la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO TVEC, se encontró que LA RECETA, ofrece los productos con mayor economía y que ofrece la totalidad de productos requeridos.

5.1. CATALOGO DEL GRAN ALMACEN

- A. El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.
- B. El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.
- C. El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (c) incluir nuevos bienes; (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Para estimar el presupuesto oficial, se consultó las condiciones para comprar al amparo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) del Catálogo del Gran Almacén, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA COMERCIALIZAR EN EL EXPENDIO OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se evidencian en la siguiente lista del catálogo así:

- **Cotización – Tienda Virtual**

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	TOTAL
1	Yogurt Alpina Melocoton 150gr	141	CAJA	296.241
2	Yogurt Alpina Fresa 150gr	141	CAJA	296.241
3	Yogurt Alpina Mora 150gr	140	CAJA	294.140
4	Leche ALPINA entera x 1100ml bolsa	140	CAJA	885.780
5	Queso Alpina Crema Untar 380gr	140	CAJA	1.426.740
				TOTAL: \$ 3.199.142

5.2. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para la compra de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA COMERCIALIZAR EN EL EXPENDIO OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA”**. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta las características establecidas en el Catálogo de Grandes Almacenes de Colombia compra Eficiente que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 3.199.142) M/CTE**

5.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN

- Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable.
- El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV.
- La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior.
- El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.
- La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.
- La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén.
- Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante oficio 2023IE0011309 de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el área financiera manifiesta lo siguiente:

POSICIÓN CATALOGO	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS
FUENTE DE RECURSO	Propios (26)
VALOR	\$ 3.200.000 tres millones doscientos mil pesos m/cte
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de productos lácteos para comercializar en el expendio oficial del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Barrancabermeja.
IMPUESTO IVA	Según Art. 130 de la Ley 633 de 2000 establece que <i>“Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para la cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita por el Ministerio de Justicia y del Derecho”</i> Por lo tanto, mientras el Ministerio de Justicia y del Derecho expide la certificación que habla el Ar. 130 de la ley 633/2000, se deberá aplicar las tarifas del impuesto IVA según Estatuto Tributario.
RETENCIONES	Retención en la fuente a título de renta: por compras de bienes de acuerdo a la norma tributaria. (Tabla de retención en la fuente 2023) Retención en la fuente a título por ICA (RETEICA): Según Estatuto de Rentas Municipal de Barrancabermeja.
FACTURA ELECTRÓNICA	Que de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2022, a partir del 1° de abril de 2021, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de General de la Nación, con el fin que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico –Documento ZIP (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 423 de fecha 17 de enero de 2023:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR POR RUBRO CDP 423
A-05-01-01-002-002	Productos lácteos y ovoproductos (leche y huevos)	\$ 3.200.000
TOTAL GENERAL		\$ 3.200.000

8. FORMA DE PAGO

Se hará el pago del 100% del valor de la orden de compra, contra entrega a satisfacción del supervisor. El valor de la orden de compra que resulte del presente proceso será pagado de acuerdo a las entregas parciales de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura.
- Comprobante de entrada al Almacén del Establecimiento.
- Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el contratista y el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Certificación Bancaria del Proveedor expedida por la Entidad financiera.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el área financiera, las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación teniendo en cuenta el recaudo por ventas en el expendio durante el mes.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Se entienden incluidos como parte del valor de la orden de compra que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

9.1 VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

La vigencia de la orden de compra para la entrega de los bienes suscritos será hasta el 20 de diciembre de 2023 partir de la expedición de la orden de comprar y previo registro presupuestal o hasta agotar presupuesto.

9.2 ENTREGA DE LOS BIENES

El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradores los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. El área de almacén del Establecimiento no recibe facturas y elementos los últimos días hábiles del mes.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Barrancabermeja Cra.5 No 8-07 Sector comercio Establecimiento penitenciario y carcelario de Barrancabermeja

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos físicos se realizará en las instalaciones Establecimiento Penitenciario de mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja ubicado en la Cra. 5 No 8-07 Sector comercio de Barrancabermeja.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

Se debe entregar al Supervisor del contrato, el certificado de originalidad de los productos suministrados a los equipos de las dependencias de la Administración Central del Instituto.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a la que corresponde efectuar el control y la vigilancia en la ejecución del mismo, estará a cargo por parte del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA por el funcionario responsable de Expendio o del funcionario quien el ordenador del gasto designe por escrito, correspondiéndole verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

13. GARANTÍAS

Conforme al Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el cual en su literal H. Garantías del numeral X. Procesos de Contratación con Gran Almacén en la TVEC el cual establece:

*“H. **Garantías** Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC **no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011**, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.” (negrilla fuera de texto).*

14. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de responsables de expendio quien analizo la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

16. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Atentamente,


Dg. HENRY RAFAEL VEGA GUEVARA
Responsable de Expendio.
EPMSC Barrancabermeja


Elaborado por: Henry Rafael Vega Guevara
Fecha Elaboración: 20/01/2023